

INF.FIS.UTF N° 268/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “CAMBIO Y  
RENOVACIÓN” - COCHABAMBA  
(CREE)

La Paz, 18 de noviembre de 2022



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	5
2.2	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	7
2.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
III.	OTRA OBSERVACIÓN IDENTIFICADA.....	12
	PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021 INCOMPLETOS.....	12
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14

---



**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIO Y RENOVACIÓN” (CREE) – COCHABAMBA**

**Fecha:** La Paz, 18 de noviembre de 2022

---

**I ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **Antecedentes de la organización política**

Mediante Resolución de Sala Plena N° 125/2014 de 15 de diciembre de 2014 el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Cambio y Renovación” con la sigla CREE Cochabamba, para su participación en procesos electorales en el Municipio de Cliza, Provincia Germán Jordán del departamento de Cochabamba.

### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo fue fiscalizar los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2 OBJETO**

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 26 de enero de 2021 con referencia: Presenta POA y Presupuesto 2021 adjunto a un legajo de documentos que contienen:
  - Acta de aprobación del POA y presupuesto 2021 de 20 de enero de 2021, fojas 2.
  - Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021, foja 1.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba que fueron derivados a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: SC-TEDC/085/2021 de 01 de febrero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de febrero de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales.

- Nota sin número de 31 de agosto de 2022 con la siguiente documentación:
  - Detalle de Gastos denominando Estados Financieros – Gestión 2021, foja 1.
  - Respaldo de Ingresos y Gastos de la Gestión 2021 de fojas 2 a fojas 10.

Con relación a la fecha de presentación de la información financiera de la Gestión 2021, fue presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 31 de agosto de 2022 dando cumplimiento al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 04/2022 de 12 de agosto de 2022 referido a la presentación de estados financieros de la Gestión 2021 y actas de Asambleas de aprobación del manejo económico de la Gestión 2021.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, se registra a Pascual Escobar Rea como Delegado de esta Organización Política.

### **1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

<b>Gestión Fiscalizada</b>	<b>Tipo de Informe</b>	<b>N° de Informe</b>	<b>Fecha de emisión</b>
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 053/2019	20/03/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 093/2019	31/05/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 144/2019	09/09/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 042/2021	31/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 090/2021	31/05/2021
2020	No presentó		

Fuente: Inventario de informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

En cumplimiento al artículo 85°, numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, se han identificado observaciones que se detallan a continuación:

**2.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021**

La agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, si bien presentó un mayor contable de ingresos y gastos (movimiento de caja) denominando “**Estados Financieros – Gestión 2021**”, que se expone a continuación, no ha presentado los estados financieros consistentes en: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y otros.

**ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021**  
**AGRUPACIÓN CIUDADANA: CAMBIO Y RNOVACIÓN "CREE"**  
**(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

N°	Concepto	Determinación del importe		
		Debe	Haber	Saldo
1	Pago de Alquiler de Oficina (mensual)	500,00	6.000,00	0,00
2	Alquiler de teléfono (mensual)	200,00	2.400,00	0,00
3	Transporte (mensual)	100,00	1.200,00	0,00
4	Mantenimiento de Equipos de computación	0,00	500,00	500,00
5	Adquisición de material de oficina	300,00	500,00	200,00
6	Pago de consumo de energía eléctrica	80,00	960,00	0,00
7	pago de consumo de agua potable	0,00	15,00	180,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.180,00</b>	<b>11.575,00</b>	<b>880,00</b>

Fuente: Información proporcionada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE).

**ACLARACIONES**

- La columna **debe** registra los gastos mensuales
- La columna **haber** registra los gastos de la gestión.
- La columna **saldo** reporta ciertos importes, que no son coherentes con las columnas del debe y haber.

Asimismo, se observa que dicho documento no se encuentra firmado por ninguno de los miembros de la organización política, ni por un profesional del área contable.

Por lo señalado precedentemente, esta información proporcionada no puede ser considerada como un estado financiero.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación señala:

- *Artículo 80° (Sistema de contabilidad),*

*“I. De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de contabilidad Generalmente aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia.*

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas.*

- *Artículo 87° ((Estados financieros a presentar)*

*“I Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los Estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) Comprobantes de ingreso*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

Lo mencionado, origina que la agrupación ciudadana municipal no ha reportado estados financieros con información útil, oportuna, confiable

para la toma de decisiones que reflejen el movimiento económico financiero en su integridad con una adecuada exposición de los saldos, ocasionando el incumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a partir de la gestión 2022 los estados financieros consistentes en: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los estados financieros, comprobantes contables y otros documentos debidamente firmados que permitan validar toda la información en cumplimiento a la normativa vigente.

## 2.2 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la organización política se establece que durante la Gestión 2021, se ha reportado mediante recibos de ingreso por aportes en especie por **Bs6.000,00** considerado como ingreso y gasto que se refleja en el siguiente cuadro:

Aporte en Especie			Nombre del aportante	Concepto
Recibo				
N°	Fecha	Importe Bs		
3076	31/01/21	500,00	Maria Córdova Machado	Pago de alquiler oficina, según contrato privado de alquiler de 01 de enero de 2021, por la gestión 2021.  (Importe considerado como Ingreso y Gasto).
3077	28/02/21	500,00		
3078	31/03/21	500,00		
3079	30/04/21	500,00		
3080	31/05/21	500,00		
3081	30/06/21	500,00		
3082	31/07/21	500,00		
3083	31/08/21	500,00		
3084	30/09/21	500,00		
3085	31/10/21	500,00		
3086	30/11/21	500,00		
3087	31/12/21	500,00		
<b>Total</b>		<b>6.000,00</b>		

Fuente: Información proporcionada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE).

Adicionalmente a lo mencionado en el presente cuadro, en la columna del **Haber** de la información presentada por la agrupación ciudadana como **“Estados Financieros Gestión 2021”** (expuesto en el numeral 2.1 del presente informe), los gastos ejecutados totalizan **Bs11.575,00**, habiendo sido cubiertos parte de los mismos con los ingresos y gastos (pago de alquileres) por **Bs6.000,00**, por la diferencia de **Bs5.575,00** (11.575,00 - 6.000,00), no se efectuó ninguna aclaración de la modalidad de recaudación de los ingresos para cubrir los gastos mencionados.



Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación señala:

- *Artículo 71° (Registro de Aportes)*

- I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
  - a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
  - b) Lugar y fecha.*
  - c) Número de identificación Tributaria (NIT) ( si corresponde)*
  - d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
  - e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)*
  - f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
  - g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registren los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. La recaudación de los aportes en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o contador el registro del ingreso".*
- IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.*
- V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente "Recibos de aportaciones en especie"*

- *Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo),*

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo d recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

La situación descrita origina que la agrupación ciudadana no está respaldando adecuadamente los ingresos ejecutados con información suficiente, competente y clara que permita conocer origen de los recursos, para cubrir sus obligaciones, ocasionando el incumplimiento de la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y justificaciones correspondientes para respaldar los ingresos observados por **Bs5.575,00** información que la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

### 2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la columna del **Haber** de los “**Estados Financieros Gestión 2021**” presentados por la agrupación ciudadana (ver numeral 2.1 del presente informe), se reportan gastos por **Bs11.575,00**, de los cuales no se adjunta documentación de respaldo por **Bs5.575,00** consistentes en: facturas, recibos, planillas, contratos, entre otros, el detalle es el siguiente:

N°	Concepto	Importe Bs (Haber)	Observación
1	Alquiler de teléfono (mensual)	2.400,00	No se adjunta: recibos, facturas u otro documento en el que se haga constar el gasto realizado por telefonía, en su caso, se aclare el apoyo económico para el uso de telefonía móvil a un representante o más de la agrupación ciudadana, con la constancia de la entrega de estos fondos a los beneficiarios.
2	Transporte (mensual)	1.200,00	No se adjunta ningún recibo o una planilla debidamente firmada por los beneficiarios y/o el beneficiario del importe recibido por este concepto.

N°	Concepto	Importe Bs (Haber)	Observación
3	Mantenimiento de Equipos de computación	500,00	No se adjunta contrato y/o recibo por el pago del servicio recibido. Asimismo no existe consistencia y/o aclaración entre el importe registrado en las columnas: <b>Haber y Saldo</b> , por el mismo importe, sin que exista constancia o registro de la probable deuda por <b>Bs500,00</b> que hubiera sido contraída con el proveedor
4	Adquisición de material de oficina	500,00	No se adjunta la factura y/o recibo por la adquisición de material. Asimismo no existe consistencia y/o aclaración entre el importe registrado en las columnas: <b>Debe (Bs300,00), Haber (Bs500,00) y Saldo (Bs200,00)</b> , sin que exista constancia o registro de la probable deuda contraída con proveedores, situación que debe ser aclarada por la organización política.
5	Pago de consumo de energía eléctrica	960,00	Si bien la agrupación ciudadana adjunta como descargo siete (7) facturas originales que totalizan <b>Bs304,70</b> por éste servicio, emitidos por la empresa Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. <b>Elfec</b> , no se adjunta un estado de cuenta en el que se especifique el prorrateo de la factura y el importe que corresponde cancelar a la organización política, situación que debe ser aclarada y justificada por la organización política con relación al importe reportado como gasto
6	Pago de consumo de agua potable	15,00	No se adjunta como constancia la factura y/o el recibo por el pago de servicios básicos (agua). Asimismo, se observa inconsistencia entre los importes de las columna del <b>Debe</b> sin importe, en el <b>Haber</b> se registró <b>Bs15,00</b> y en la de <b>Saldo Bs180,00</b> que probablemente sea considerada como una deuda contraída, situación que debe ser aclarada por la organización política.
	<b>TOTALES</b>	<b>5.575,00</b>	

**Fuente:** Información proporcionada por la agrupación ciudadana municipal "Cambio y Renovación" (CREE).

Asimismo, se aclara que en la columna **Debe**, por concepto de Pago de Alquiler de Oficina se registró el importe mensual de **Bs5,00**, siendo lo correcto el importe de Bs500,00 como lo estipula el artículo cuarto (Canón de alquiler) del contrato privado de alquiler firmado entre las partes interesadas el 01 de enero de 2021

De igual manera se observa que la totalidad de los gastos reportados por la organización política no han sido registrados contablemente en comprobantes.

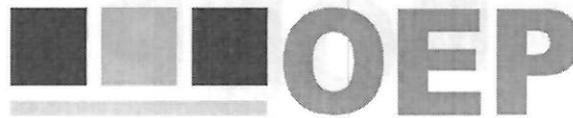
Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos mencionados a continuación señala:

- *Artículo 79° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),*
  - “I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos..*
  - II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*
  - III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago...”.*
- *Artículo 81° (comprobantes de registro de transacciones),*

*“Las transacciones contables deben registrarse d forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos propios de la organización política”.*
- *Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable),*

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación d respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”.*
- *Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),*
  - “I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
  - II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- *Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo),*  
*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia de no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y soportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*
- *Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, que establece: “Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes”.*

La no incorporación de las facturas, recibos, planillas de descargo en su integridad están originando que no se cuente con información completa que permita establecer un análisis pormenorizado de la exposición de los gastos de la agrupación ciudadana, por consiguiente, el incumplimiento de la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y justificaciones correspondientes para respaldar los gastos observados por **Bs5.575,00** descritos en el cuadro precedente, así como las aclaraciones y/o justificaciones del importe de **Bs880,00** registrado en la columna saldo de los Estados Financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana para su evaluación correspondiente.

### III. OTRA OBSERVACIÓN IDENTIFICADA

#### PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021 INCOMPLETOS

De la revisión a la documentación relacionada con el programa Operativo anual y Presupuesto de la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, se observa que la misma se encuentra incompleta por que no se ha considerado los siguientes aspectos:

- Detalle de las actividades y/o tareas de la gestión.
- Presupuesto de los ingresos por aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 64° (Programa Operativo Anual),*
  - “I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
  - II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA) La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- *Artículo 66° (Presupuesto Anual),*
  - “I El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
  - II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
  - III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación de las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Lo mencionado anteriormente, origina que la información relacionada con la formulación y ejecución del programa operativo anual no incluya las actividades y tareas ordinarias a ser realizadas en la Gestión 2021

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, considerar lo mencionado para que a partir de la siguiente gestión se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto de la gestión considerando las limitaciones con las que cuenta la organización política, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de

Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Ingresos sin suficiente documentación de descargo por **Bs5.575,00**, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de descargo por **Bs5.575,00**, situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Programación operativa anual y presupuesto gestión 2021 incompletos, situación que se reporta en el punto **III.** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. Carpeta A.C. CEE (Cbba)

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
LAUB-1319

Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
EEF DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL